

General Cabrera, 24 de Abril de 2026

DECRETO N° 132/26

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TEMA: DECRETO REGLAMENTARIO RECONOCIMIENTO A EX-SOLDADOS CONTINENTALES DURANTE LA GESTA DE MALVINAS

VISTO:

La Ordenanza N° 2254/2026 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de General Cabrera, mediante la cual se instituye un reconocimiento a Ex Soldados Continentales movilizados durante el conflicto del Atlántico Sur en el año 1982; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar la citada ordenanza a fin de garantizar su correcta implementación;

Que resulta necesario establecer los procedimientos administrativos, requisitos de acreditación y mecanismos de registro correspondientes;

Que asimismo debe asegurarse una aplicación clara, ordenada y transparente de los beneficios previstos, evitando interpretaciones ambiguas;

Que la reglamentación debe resguardar el carácter del reconocimiento y su adecuado encuadre institucional;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL CABRERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Artículo 1°: Reglamentase la Ordenanza N° 2254/2026 en los términos del presente Decreto.

Artículo 2°: Designase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Gestión Administrativa, la cual tendrá a su cargo la implementación, coordinación y control de las acciones derivadas de la ordenanza.

Artículo 3°: Instrúyase a la Autoridad de Aplicación a crear y administrar el Registro Municipal de Ex Soldados Continentales (1982), el cual deberá:

- Registro, que incluirá a los ex soldados de la Nación Argentina conscriptos convocados pertenecientes a las clases 61, 62, 63 y prorrogados.
- Deben acreditar mediante constancias oficiales haber estado bajo bandera en forma efectiva entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 según las prescripciones de la Ley Nacional N° 17.531 de Servicio Militar Obligatorio, y los Decretos de convocatoria N° 688/82 y 999/82, afectados al conflicto bélico mantenido contra Reino Unido e Irlanda del Norte desde el continente,
- Deben haber cumplido con las órdenes de guerra impartidas y funciones asignadas, afectados a la custodia y vigilancia de objetivos civiles y militares dentro del continente, concediendo apoyo logístico, agua, alimentos, ropa, combustible, armamento, municiones y tropas desde el Territorio Nacional Continental hacia las zonas de combate.
- Para inscribirse en el mismo, deben poseer domicilio real y efectivo en esta localidad con 5 años de anterioridad a la Ordenanza.

Artículo 4: Los interesados deberán:

- Presentar solicitud formal ante el Municipio, que es parte de este decreto como ANEXO I.
- Acompañar documentación oficial que acredite su condición (certificado militar, constancia de servicio u otra documentación válida)

Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación será responsable de:

- Verificar la autenticidad de la documentación presentada
- Requerir información adicional en caso de ser necesario
- Aprobar o rechazar la inscripción mediante acto administrativo fundado

Artículo 6°: Una vez validada la inscripción:

- El Concejo Deliberante emitirá el Certificado de Reconocimiento Histórico y Testimonial
- La Autoridad de Aplicación remitirá el listado de beneficiarios al Concejo Deliberante para su confección

- **Artículo 7°:** La Autoridad de Aplicación coordinará con las áreas correspondientes la implementación de los beneficios establecidos en la Ordenanza, garantizando su correcta aplicación.

Artículo 8°: Las condiciones para acceder a los beneficios son:

- Deben estar inscriptas en el Registro Municipal de Ex Soldados Continentales (1982) para gozar de las exenciones mencionadas.
- Deben estar inscriptas en el padrón municipal
- Deben estar libres de deuda Municipal.

Artículo 9°: La Secretaría de Economía y Finanzas deberá:

- Aplicar el 50% de exención correspondientes a tasa de una propiedad
- Aplicar el 50% de exención correspondientes a tasa de un automotor
- Establecer los mecanismos administrativos necesarios para su implementación

Artículo 10°: La autoridad competente en materia de tránsito deberá:

- Eximir del pago total de aranceles para la obtención de la licencia de conducir
- Mantener el cumplimiento de los requisitos legales y de seguridad vigentes
- Con los mismos requisitos mencionados en el art. 8°

Artículo 11°: El Registro deberá ser actualizado periódicamente, pudiendo la Autoridad de Aplicación:

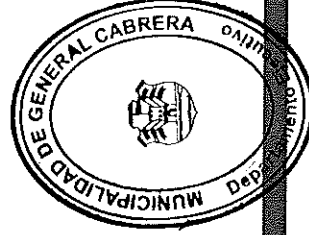
- Revisar información
- Requerir documentación adicional
- Dar de baja inscripciones en caso de inconsistencias comprobadas

Artículo 12°: El Registro se mantendrá abierto para la inscripción durante 40 días hábiles y se publicara en página web de la Municipalidad.

Artículo 13°: Facúltese a la Autoridad de Aplicación a dictar normas complementarias y aclaratorias para la correcta ejecución del presente Decreto.

Artículo 14°: DE FORMA


MARIA BELEN GARSIA
Secretaria de
Gestión Administrativa
Municipalidad Gral. Cabrera




Ing. GUILLERMO D. CAVALLASSO
Intendente Municipal

